

DECLARACION DE LA DELEGACION ESPAÑOLA SOBRE DERECHO COMUNITARIO DERIVADO.

I. INTRODUCCION

Declaración en contestación a la presentada por la Comunidad en la décima sesión de la Conferencia el día 19 de diciembre de 1980 (CONF-E 74/80), en las materias siguientes:

- Euratom, Energía (CEE, CECA), Investigación (CEE).
- Aproximación de legislaciones (actos en vigor a 10-X-79)
- Medio Ambiente y Protección de Consumidores (actos en vigor a 1-II-80).

II. EURATOM, ENERGIA E INVESTIGACION

La Delegación española se muestra de acuerdo con la comunitaria en que las adaptaciones, necesarias por nuestra adhesión, en los artículos X y V de los Estatutos de la Agencia de aprovisionamiento de EURATOM, quedan pendientes de precisar hasta no estar ultimado el proceso negociador en el capítulo institucional.

La eventual adhesión de España al JET necesitaría la correspondiente adaptación de sus Estatutos según el art. 18 de los mismos. Pero las Decisiones del Consejo 78/471 Euratom y 79/720 Euratom, no requieren adaptación en el marco de la adhesión de España a la CEEA.

El Comité de arbitraje instituido por el art. 18 de TCEEA deberá figurar en la lista de los Comités que se renovarán integralmente para asegurar la participación española desde la adhesión.

III. APROXIMACION DE LEGISLACIONES

La delegación española expresa su acuerdo con lo manifestado por la comunitaria en el documento mencionado, sobre el compromiso de adhesión de España a los Convenios entre Estados miembros en él aludidos.

El Comité consultivo de productos alimentarios, deberá figurar en la lista de los Comités que se renovarán íntegramente para asegurar la participación española desde la adhesión.

En cuanto a las medidas de transición que fueran necesarias para la aplicación de determinadas directivas en materia de aproximación de legislaciones, la delegación española se remite a las declaraciones CONF-E/67/80 y CON-E/75/80.

#### IV. MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE CONSUMIDORES

El Comité consultivo de los consumidores y el Comité científico de cosmetología, figurarán en la lista de Comités que se renovarán íntegramente para incorporar la participación española desde la adhesión.

En cuanto a la solicitud de plazos apropiados para la puesta en aplicación de las Directivas 76/768/CEE, 75/716/CEE y 78/611/CEE la delegación española se remite a lo ya expuesto en su declaración CONF-E/67/80.

En lo que se refiere a los anejos técnicos correspondientes a los tres informes sectoriales sobre Euratom, Energía e Investigación, Aproximación de Legislaciones, Medio Ambiente y Protección de Consumidores, la delegación española manifestará su conformidad o eventuales observaciones después de que sean analizados por los Ministerios competentes.